

**PROCESO** : IMPUGNACION PATERNIDAD  
**RADICADO** : No. 2021-00318  
Ndt.

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD**  
**Armenia – Quindío.**

Nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

En auto del 26 de mayo del presente año, el Juzgado citó a prueba de ADN para que se hicieran presentes las partes involucradas el día 21 de junio de 2022 a las 9:00 am en Medicina Legal y Ciencias Forenses. Sin embargo, se pasó por alto que la parte demandada a pesar de haberse notificado en debida forma, guardó silencio.

De acuerdo con lo anterior, se dejará sin efectos el mencionado auto del 26-05-2022 por cuanto la parte demandada no se opuso al guardar silencio dentro del término de traslado, por lo que se deberá aplicar el numeral 4º. Del art. 386 del CGP dictando sentencia de plano que en derecho corresponda en forma escrita una vez alcance ejecutoria el presente auto.

Ofíciase a las entidades ICBF y el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses la decisión aquí dictada para efectos de cancelar la fecha de la prueba programada por este despacho para el 21 de junio de 2022

NOTÍFIQUESE,



**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR**

RAMA JUDICIAL DEL  
PODER PUBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por  
ESTADO en Armenia Quindío hoy 10-06-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS  
SECRETARIA

**JUEZ**

